

ARTÍCULO 142. CÓDIGO DE ÉTICA. La Institución contará con un Código de Ética, el cual deberá ser realizado bajo los más altos estándares de transparencia y gestión gubernamental, combinado con la misión de la defensa de los derechos humanos.

ARTÍCULO 243. ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL. La Dirección de Recursos Humanos propondrá y ejecutará las modificaciones y actualizaciones, para la conformación del Manual de Puestos y Salarios que sean necesarias para la debida observancia de este Reglamento.

ARTÍCULO 244. TURNOS ROTATIVOS. En cumplimiento al Artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, las Direcciones de Procuración y Auxiliaturas tomarán las medidas administrativas correspondientes a fin de garantizar la atención permanente en la Institución.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 245. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Considerando el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, este deberá publicarse debidamente y comunicarse en forma escrita a todas las Direcciones, Departamentos, Unidades, Subunidades, Secciones, Áreas, Dependencias, y Auxiliaturas Regionales, Departamentales, Municipales, Móviles e Itinerantes de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 248. DEROGACIÓN. El presente Acuerdo deroga los Acuerdos SG-15-98, SG-03-2001, SG10-2008 y 26-2017 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones y demás disposiciones internas de igual o inferior jerarquía, que contravengan, tergiversen o se opongan al debido cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 247. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Reglamento y las dudas respecto de su interpretación y aplicación, serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 246. VIGENCIA. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial por considerarse un asunto de interés nacional, y surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de junio del año dos mil trece.


Jorge Eduardo de León Durque
Procurador de los Derechos Humanos



134016-26-nov-2013



**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARCOS LA LAGUNA,
DEPARTAMENTO DE SOLOLA**

ACTA NÚMERO 27-2,013

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,
DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS LA LAGUNA,
DEPARTAMENTO DE SOLOLA,-**

CERTIFICACIÓN: Que para el efecto hizo a la vista el Libro de Actas de Sesiones de la Corporación Municipal de San Marcos La Laguna, en el cual se encuentra el Acta número veintisiete guion dos mil trece (27-2,013) que corresponde a la sesión ordinaria, celebrada el día uno de junio del año dos mil trece y en ella el Acuerdo que ora cito brevemente dice:

CUARTO: La Municipalidad Consejo Municipal, CONSIDERANDO: Que las Municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico y para ello en particular la atención al manejo integral de los residuos sólidos CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Municipal el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las unidades administrativas para su prestación, teniendo siempre en cuenta la programación de los recursos públicos y la emisión y aplicación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas de conformidad con las normas establecidas en la legislación vigente. **POR TANTO:** En virtud de las funciones que le confiere el Código Municipal en el Artículo 35, inciso b) del Decreto número 12-2002 y las reformas definidas en el decreto 23-2010, así como también el Decreto número No. 111-2003.

ACTA DE:

DEFINICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
SAN MARCOS LA LAGUNA**

Artículo 1. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de manejo integral de residuos y desechos sólidos, en sus etapas de recolección, transporte y tratamiento y disposición final.

El reglamento define lineamientos para garantizar condiciones de saneamiento ambiental y protección de la salud para mejorar la calidad de vida de la población con equidad de género y sostenibilidad.

Artículo 2. Naturaleza del servicio: El servicio de manejo de residuos sólidos tiene como propósito propiciar las condiciones sanitarias en el municipio mediante la gestión integral de los residuos sólidos.

Artículo 3. Definiciones: Para la comprensión de las regulaciones contenidas en esta reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Gestión integral:** Es la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- b) **Residuo Sólido:** Todos los materiales resultantes de cualquier proceso u operación que no tienen valor para el propietario, pero que tienen un valor comercial para su recuperación o incorporación al ciclo de vida de la materia mediante la reutilización o reciclaje.
- c) **Desecho Sólido:** Todos los materiales resultantes de cualquier proceso u operación que están destinados al desuso y que no pueden ser recuperados ni reciclados.
- d) **Unidad Municipal de Gestión Ambiental y de Riesgo (UMGAR):** Unidad municipal encargada de la administración, operativización y mantenimiento del servicio de manejo integral de residuos sólidos.
- e) **Servicio municipal de manejo de residuos sólidos:** Infraestructura y personal municipal destinada a aplicar las disposiciones, procedimientos y mecanismos que faciliten la prestación del servicio de manejo de residuos y sólidos a los usuarios y usuarias del municipio.
- f) **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal-DAFIM:** Entidad municipal encargada de los aspectos administrativos y financieros de la Municipalidad de manera integrada.
- g) **Cantidad:** Volumen de residuos que produce cada usuario del sistema según su categoría.
- h) **Derecho de suscripción:** Documento que acredita ser usuario del servicio municipal de recolección y transporte de residuos sólidos.
- i) **Clasificación de residuos sólidos:** Para los efectos del presente reglamento los residuos sólidos se clasifican de la siguiente manera:
 - 1) Por su origen
 - a) Residuo doméstico: proviene de actividades cotidianas no comerciales del hogar.
 - b) Residuo industrial: su origen es producto de la manufactura o proceso de transformación de la materia prima, tales como a aceraderos, carpintería, herrería, sitios de construcción y otros.
 - c) Residuo hospitalario: proviene de la prestación de servicios de atención médica y quirúrgica.
 - d) Residuo comercial: proviene de toda actividad de prestación de servicios o venta de productos sea en oficinas, restaurantes, hoteles, tiendas, feria y otros.
 - e) Residuo agrícola: proviene de actividades de siembra y producción de especies vegetales y animales.
 - f) Residuo urbano: proviene de limpieza y mantenimiento de aceras, parques, jardines y vías públicas en general.
 - 2) Según su composición
 - a) Residuo orgánico: de origen biológico, que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo, hojas, ramas, cáscaras de frutas y verduras, restos de alimentos.
 - b) Residuo inorgánico de origen no biológico, de origen industrial o de algún otro proceso no natural, por ejemplo plástico, tela sintética, papel, hantay, en bases metálicas, vidrio, cerámica y otros.
 - c) Residuos infecciosos, de origen biológico o no, que pueden causar la transmisión de enfermedades infecciosas y agentes patógenos.
 - d) Residuos peligrosos: de origen biológico o no, que constituye un peligro tóxico potencial y por lo cual debe ser manejados de forma especial, por ejemplo, ácidos y sustancias químicas corrosivas, baterías, en bases y empaques de productos agroquímicos, entre otros.
- j) **Tasa por servicio:** Corresponde al pago que realiza el usuario o usuaria la cual de veía pagarse de acuerdo a la categoría del servicio.
- k) **Tasa por exceso:** Corresponde al pago que el usuario o usuaria debe efectuar por el exceso sobre la cantidad estimada de producción de residuos sólidos.
- l) **Multa:** Corresponde al pago que el usuario o usuaria debe efectuar por la sanción emitida por el Juez de Asuntos Municipales para solventar una falta cometida.
- m) **Exención:** un tipo de beneficio fiscal ante el pago de la tasa por servicio, que se aplica especialmente para establecimientos públicos e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 4. Categorías del servicio: Para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, se categoriza a los usuarios y usuarias de la siguiente manera.

- 1) **Doméstico:** cuando en el predio de vivienda, el usuario o usuaria genera residuos sólidos producto de actividades no comerciales.
- 2) **Comercial:** cuando la actividad genera residuos sólidos producto de actividades comerciales, se incluyen farmacia, hoteles, peserones, restaurantes, comedores, centros comerciales y otros. Según la tabla de cantidades de producción de residuos sólidos contenido en el presente reglamento.
- 3) **Industrial:** cuando la actividad genera residuos sólidos producto de actividades de producción de masa, entre estos se encuentran bloqueras, maquilas, tintorerías, entre otros. Según la tabla de cantidades de producción de residuos sólidos contenido en el presente reglamento.

Artículo 5. Derecho de suscripción: Para acreditar el derecho del usuario o usuaria a contar con la prestación del servicio, la UMGAR extenderá un documento que acredite el derecho de suscripción. Cualquier cambio de suscriptor o suscriptora relacionado a la prestación del servicio deberá realizarse cumpliendo con el procedimiento establecido en el manual de funciones y procedimientos de la UMGAR.

Artículo 6. Instalaciones y mobiliario: La Municipalidad de San Marcos La Laguna es propietaria de las instalaciones y mobiliario con los que se presta el servicio municipal desde la recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos; por lo tanto su costo total de inversión figurará en el inventario patrimonial de la Municipalidad.

administración, operación y mantenimiento del sistema de recolección de residuos sólidos y la prestación de los servicios que conlleva. La gestión integral de residuos sólidos y la prestación de los servicios que conlleva son de atribución exclusiva de la Municipalidad, sin embargo cuando las autoridades municipales lo consideren conveniente podrán aprobar su prestación en forma mancomunada con concesionarios o personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en el Código Municipal y la ley de contrataciones del estado.

Artículo 11. Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos: La Municipalidad prestará el servicio en los diferentes barrios que conforman el municipio en base a la factibilidad técnica y económica.

Artículo 12. Obligación de suscribirse al servicio: Todos los vecinos y vecinas quedan obligados a hacer uso del servicio de tinen de uso que disponga la Municipalidad, por lo tanto su cobertura será de carácter obligatorio.

Artículo 13. Principios y procedimientos: Para la aplicación eficiente del presente reglamento se establece:

a) Toda solicitud relacionada con el servicio, debe dirigirse a la Unidad Municipal de Gestión Ambiental y Riesgo UMGAR, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto en el manual de funciones y procedimientos de la UMGAR.

b) Las personas que hagan uso de los servicios, pagarán las tasas establecidas en el presente Reglamento.

c) Las inmuebles municipales, que la Municipalidad otorgue en arrendamiento a personas particulares, pagarán el servicio en forma separada de la renta establecida.

d) Cuando una persona sea propietaria de varios inmuebles, deberá poseer una suscripción independiente para cada uno de ellos.

e) Cuando una persona sea propietaria o administre varios Comercios, deberá poseer una suscripción por cada uno de ellos.

Artículo 14. Aplicación del servicio de manejo de residuos sólidos: El administrador aplicando el presente reglamento el Alcalde o Alcaldesa municipal con apoyo de la Unidad Municipal de Gestión Ambiental y Riesgo UMGAR, es el o la responsable de evaluar que el reglamento se aplique sin preferencias, incluyendo a instituciones (servicio público, unidades del Estado y organizaciones privadas).

Artículo 15. Limpieza de áreas públicas: Es responsabilidad de la Municipalidad velar por la limpieza de calles, plazas, mercados, canchales deportivos, parques, muelles y otros.

Artículo 16. Limpieza de áreas privadas: Es obligación del propietario mantener limpia el área de su inmueble que colinda con áreas de uso público, tales como aceras, calles, canchales, callejones, entre otros.

Artículo 17. De la educación: La Municipalidad tendrá en cuenta a las instancias y los grupos organizados de la sociedad civil que puedan ser de apoyo en actividades de educación ambiental formal, no formal e informal, en aspectos de manejo de residuos sólidos.

Artículo 18. De la Municipalidad: En el cumplimiento de sus fines la Municipalidad deberá: a) Promover programas de educación ambiental para la formación ciudadana en cuanto al manejo integral de residuos sólidos y la generación de para-fines de la fuente de origen; b) Coordinar y gestionar con instituciones públicas, privadas y cooperación internacional, para fortalecer el sistema municipal de gestión integral de residuos sólidos; c) Llevar a cabo actividades para la identificación, monitoreo y denuncia de basureros clandestinos.

d) Los inmuebles municipales, que la Municipalidad otorgue en arrendamiento a personas particulares, pagarán el servicio en forma separada de la renta establecida.

e) Cuando una persona sea propietaria de varios inmuebles, deberá poseer una suscripción independiente para cada uno de ellos.

f) Cuando una persona sea propietaria o administre varios Comercios, deberá poseer una suscripción por cada uno de ellos.

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 19. Nomenclatura del personal del servicio: El Alcalde o Alcaldesa municipal nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto contenidas en el manual de funciones y procedimientos, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera de la Municipalidad.

Artículo 20. La Gestión del servicio se realizará de la siguiente forma: La coordinación, administración, operación y mantenimiento del sistema municipal de gestión integrada de residuos sólidos estará a cargo de la Unidad Municipal de Gestión Ambiental y Riesgo UMGAR.

Artículo 21. Manual de funciones y procedimientos: Para la administración del servicio, la Municipalidad dispondrá de un manual de funciones y procedimientos, dentro del marco del plan maestro de residuos sólidos del municipio el cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio.

Artículo 22. Solicitud de servicios: Toda persona, individual o jurídica, propietaria de uno o varios inmuebles de zona urbana, deberá solicitar la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos por cada inmueble que posea. Dicha solicitud se hará por medio del formulario para el efecto.

Los basureros deben entregar los residuos separados de la siguiente manera:

- 1) Organismos: cartones de frutas, verduras, restos de comida, hojas de árboles, madera, entre otros.
- 2) Inorgánicos reciclables: papel, cartón, plástico, cadáveres, alfileres, alfileres, entre otros.
- 3) Inorgánicos no reciclables: pañales desechables, papel higiénico usado, entre otros.

Artículo 25. Colocación de recipientes para residuos: La Municipalidad coordinará la colocación de recipientes para depósito de residuos sólidos en parques, plazas y mercados, así como en otros lugares que consideren convenientes para el uso exclusivo de personas. Estos recipientes deberán estar debidamente identificados para la clasificación de residuos sólidos. Será responsabilidad de la Municipalidad velar por el uso apropiado y mantenimiento de los recipientes.

Artículo 26. De la recolección municipal: El tren de asco municipal deberá recolectar los residuos sólidos atendiendo la categoría de usuarios y las características de los residuos. Los vehículos de transporte que se utilicen en el área de asco deberán contar con los mecanismos necesarios para evitar que los residuos transportados contaminen la vía pública.

Artículo 27. Sistema de recolección: La estandarización, liberación y finta para la recolección de residuos sólidos y operación del tren de asco municipal se establecerá mediante un plan de acción que deberá elaborarlo UMGAR con el aval del consejo municipal. Dicho plan deberá ser actualizado anualmente.

Artículo 28. Recolección en días especiales o festivos: Las veedores organizadores de actividades sociales, culturales, deportivas y religiosas serán los responsables de señalar las áreas particulares para tal actividad y estarán obligados a coordinar con la Municipalidad la recolección y transporte de los residuos que se generen.

Artículo 29. Lugar para la disposición final de residuos sólidos: La Municipalidad establecerá un lugar específico para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos de conformidad con las normas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 30. Residuos provenientes de construcciones: La recolección de residuos sólidos provenientes de las construcciones deberá realizarla directamente el propietario o responsable de la construcción y trasladarlos a los lugares autorizados por la Municipalidad para su disposición.

Artículo 31. Subvención de usuarios: Se otorgará un subsidio de selección de pago por la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos.

Artículo 32. Manejo de residuos peligrosos: Cada persona, individual o jurídica o instancia del Estado que genere residuos sólidos peligrosos en hospitales deberá contratar servicios especializados para la recolección, transporte y disposición final de tales residuos. El monitoreo para el cumplimiento de la contratación y ejecución de los contratos queda bajo vigilancia municipal.

CAPÍTULO III

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FORMA TEMPORAL

Artículo 33. De los centros de acopio: La Municipalidad podrá disponer de centros de acopio para atender las demandas de servicio de sectores de difícil acceso. Dichos centros deberán contar con las instalaciones adecuadas para evitar la proliferación de vectores zoonóticos.

Artículo 34. De los medios de transporte: Todos los medios de transporte terrestre a la que existe que operen en el municipio de San Marcos La Laguna, deberán mantener al menos dos cubetas o recipientes con disponibilidad al usuario para depositar los residuos sólidos separados (orgánicos e inorgánicos). Los dueños, pilotos y capitanes de los vehículos serán responsables de la disposición adecuada de los residuos sólidos en lugares que establezca la Municipalidad. Será responsabilidad de la Municipalidad la vigilancia y control de esta disposición.

Artículo 35. De las viviendas, comercios, industria y instituciones: Es obligación de los propietarios o administradores disponer recipientes para la clasificación de los residuos sólidos en tres categorías: A, orgánico, B, inorgánico, C, metales.

Artículo 36. Vendedores temporales: Todos los vendedores autorizados por la Municipalidad, deberán mantener recipientes necesarios para atender los requerimientos de separación según el artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 37. De la terminal de transporte colectivo: Todos los transportistas y usuarios son responsables de la disposición operativa de los residuos sólidos en recipientes provistos para tal efecto.

CAPÍTULO IV

RECOLECCIÓN PRIVADA

Artículo 38. Regulación de los servicios privados de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos: La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio de residuos sólidos del municipio y será la única facultad para concesionar el servicio conforme al Artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 39. Personas individuales o jurídicas autorizadas para prestar el servicio: La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en domicilios, comercios e industrias, de todo el municipio solo podrán realizarla las personas, individuales o jurídicas, debidamente autorizadas por la Municipalidad.

El servicio se prestará con equipo y vehículos que cumplan con los requerimientos de calidad y los criterios técnicos y técnicos que define la UMGAR, las personas autorizadas quedan obligadas a utilizar únicamente el sitio para disposición final autorizado por la Municipalidad, salvo caso de los residuos sólidos hospitalarios y peligrosos.

... mediante un contrato de concesión, asumiendo la responsabilidad de la capacidad de pago por el cumplimiento de las cláusulas contractuales de la concesión a través de un plan de manejo, el cual será la herramienta técnica para evaluar la ejecución o gestión de la concesión.

TITULO III ASPECTOS FINANCIEROS

CAPITULO I

INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO

Artículo 40. Presupuesto anual. Anualmente deberá elaborarse un presupuesto específico para la operación y mantenimiento del sistema de gestión integral de residuos sólidos que incluya los ingresos y egresos correspondientes de acuerdo a las formalidades que establece la legislación vigente.

Artículo 41. Partida presupuestaria. La Municipalidad podrá obligarse a crear una partida presupuestaria dentro del presupuesto municipal para la Unidad Municipal de Gestión Ambiental y de Riesgo y NACAR, la cual este de vez a vez a recibir recursos financieros adicionales para la operación y mantenimiento del sistema de gestión integral de residuos sólidos.

Artículo 42. Destino de los ingresos del servicio. Los ingresos que genere el servicio de recolección y transporte durante la venta de residuos sólidos reciclables y compost, serán destinados exclusivamente para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del sistema de gestión integral de residuos sólidos. También se podrán cubrir los compromisos financieros establecidos en los contratos de préstamo que se adquieran posterior a su entrada en vigencia del presente reglamento y que tales fondos hayan sido utilizados para financiar la construcción, ampliación y mantenimiento del sistema.

CAPITULO II

SISTEMATARIO

Artículo 43. Tasas. De conformidad con los estados ágiles sobre costos de administración, operación y mantenimiento del sistema de manejo integral de residuos sólidos. Por la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, las cuales deben ser equitativas y actualizadas anualmente por el concejo municipal. Esta tasa se realiza de forma directa de acuerdo a la categoría de usuario de la siguiente forma:

Table with 2 columns: CATEGORIA and VALOR POR COSTAL. Rows include: Bombores (Q. 150.00), Comercial (empresas, hoteles, restaurantes, tiendas) (Q. 5.00), Individual (vivienda particular) (Q. 5.00).

Artículo 44. Tasa por concesión del servicio.

Por concesión de recolección y transporte. La Municipalidad podrá conceder la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos cuando por circunstancias especiales se le imposibilite hacerlo con vehículos propios. En este caso la persona individual o jurídica que presta el servicio deberá cumplir con los requisitos que se le exijan por parte de la Municipalidad y deberá pagar por la concesión del servicio las tasas siguientes:

Table with 2 columns: DESCRIPCION and TASA(Q). Rows include: Dirección de cobros por un año (Q. 5,000.00), Renovación de la concesión por un año (Q. 6,000.00).

Por concesión de tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos. La Municipalidad podrá conceder el servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, cuando por circunstancias especiales se le imposibilite hacerlo con sus propios recursos. En este caso la persona individual o jurídica deberá cumplir con los requisitos que se le exijan por parte de la Municipalidad y deberá pagar por la concesión del servicio las tasas siguientes:

Table with 2 columns: DESCRIPCION and TASA(Q). Row: Por concesión de tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos (Q. 5,000.00).

La Municipalidad podrá hacer el cobro por concepto de prestación del servicio de manejo de residuos sólidos conjuntamente a los cobros por concepto de otros servicios municipales, esto con la finalidad de brindar mejor servicio municipal. La UMGAR hará el monitoreo y evaluación para garantizar el cumplimiento de las condiciones de concesión, y será la encargada de informar periódicamente al Concejo Municipal y al concejo de asesores municipales en caso de fallas.

Artículo 45. Recopilación de tasas del servicio municipal. La recepción de ingresos por las tasas del servicio municipal de recolección de residuos sólidos entra a cargo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal - DAIFIM, quien emitea el recibo por el servicio prestado.

Artículo 46. Periodicidad en el pago de las tasas. El pago por la prestación de servicio de recolección de residuos sólidos se debe realizar por el usuario o usuario en el momento en que se le presta el servicio por una persona nombrada por el Alcalde Municipal y esta persona encargada directamente las cuentas financieras, conforme los recibos expedidos al evaluado en la recepción de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal - DAIFIM.

TITULO IV REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPITULO UNICO

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 47. Prohibiciones. Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se prohíbe lo siguiente:

- a. Depositar residuos sólidos en parques, plazas, calles y cualquier lugar de la vía pública que no esté autorizado por esta municipalidad.
b. Depositar temporal o permanentemente residuos de construcción en la vía pública.
c. Contaminar calles, plazas o centros públicos satisfaciendo necesidades fisiológicas.
d. Hacer entrega de residuos sólidos al tren de asco municipal sin atender los requerimientos de clasificación y separación que determine la Municipalidad.
e. Quemar residuos sólidos en vías públicas o predios privados.
f. Habilitar y operar áreas privadas con fines de vertederos a cielo abierto de residuos sólidos.
g. Depositar residuos sólidos en cuerpos de agua tales como ríos, riberas, nacimientos, lagos, riachuelos, raudales y sistemas de conducción de agua para consumo humano.
h. Habilitar y operar sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, salvo los casos de concesión municipal que se realicen bajo lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 48. Multas y sanciones. El concejo Municipal, impondrá de conformidad con el artículo 150 y 151 del Decreto 13-2002, Código Municipal, las sanciones y multas por la infracción a las normas contenidas en este reglamento y se aplicaran de la siguiente manera:

Table with 4 columns: No., DESCRIPCION DE LA FALTA O INFRACCION, POR AVISOS, MULTA. Rows include: 1. Por entregar residuos sólidos al tren de asco municipal sin atender la clasificación y requerimientos dispuestos por la Municipalidad. 2. Por abandonar animales muertos, excrementos y contaminar en la vía pública. 3. Por depositar residuos de construcción en parques, plazas, calles y cualquier lugar de uso público. 4. Por habilitar y operar áreas privadas con fines de vertederos a cielo abierto de residuos sólidos. 5. Por habilitar y operar sistemas de recolección, transporte, tratamiento, disposición final de residuos sólidos sin autorización municipal. 6. Prestar el servicio de recolección de desechos y residuos sólidos sin licencia o concesión vigente. 7. Disposición de residuos sólidos peligrosos, tóxicos, materiales hospitalarios de forma independiente sin atender a los requerimientos establecidos en el presente reglamento.

Las personas que sean objeto de multas y sanciones deberán hacer efectivo el pago en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal - DAIFIM, en un periodo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación. La no cancelación dentro del plazo estipulado se sancionará con el incremento del 100% del monto máximo aplicable en cada uno de los casos.

El monto de las multas no contempladas en el presente reglamento se graduará conforme lo indique el plan municipal de tasas vigente y el Código Municipal, tales multas se establecerán mediante el Juzgado de Asuntos Municipales.

Artículo 49. Establecimientos exentos al valor tarifario. Los establecimientos educativos públicos e instituciones sin fines de lucro no están afectos al pago del valor tarifario de la extracción de los desechos sólidos. Siempre y cuando realicen las coordinaciones de extracción o traslado de la basura.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50. Colaboración de municipios vecinos. La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios a la denota efecto de evitar que sus vecinos o vecinas despojaran de los residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo reportar los para que la Municipalidad respectiva aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 51. Vigilancia para evitar la proliferación de botaderos clandestinos. La UMGAR, con el involucramiento de la Unidad de Saneamiento Ambiental del Centro de Salud, Ministerio de Ambiente, deberán mantener el control y monitoreo activo sobre los botaderos ilegales, para evitar que las o los vecinos los contaminen utilizando.


disponibilidad de sus derechos y obligaciones. De igual manera, dispondrá de copias para su lectura en las instalaciones municipales.

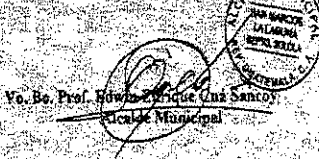
Artículo 54. Casos no contemplados en el presente reglamento; Cualquier caso no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Concejo Municipal.

Artículo 55. Derogación de las disposiciones anteriores: Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias emanadas por la Municipalidad de San Marcos-La Laguna que se refieran a la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos publicadas en el Diario Oficial con anterioridad al presente reglamento.

Artículo 56. Vigencia: Este Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el diario oficial. Cumplase: (a) legible la firma del Alcalde Municipal. (b) legibles las firmas de los señores miembros de la Corporación Municipal. (c) legible del Secretario Municipal. Y están los sellos respectivos.

Y para los usos legales se expide la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja de papel bond tamaño oficio con el membrete de la municipalidad del municipio de San Marcos-La Laguna, del departamento de Solola, a los vece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Certifico:

Práxedes Alzola, Práxedes Alzola
Secretario Municipal


Yo. Sr. Prof. Héctor Enrique Cruz Santos,
Alcalde Municipal

6-1178-0119-25 noviembre

SAT
SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 025-2013

El Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio Número 025-2013, emitido por este Órgano Colegiado en su sesión del día martes doce de noviembre de dos mil trece, en el punto Número 8 del Acta Número 101-2013, el que textualmente se transcribe:

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 025-2013

EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, Libro II, establece un Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres, nuevos o usados, que sean nacionalizados, se ensamblen o se produzcan en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Administración Tributaria debe elaborar anualmente la tabla de valores imponibles del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres que establece el segundo párrafo del artículo 113 del referido Decreto, la cual deberá aprobar el Directorio de esa Superintendencia y publicar en el diario oficial y en la página de Internet de la Administración Tributaria, en el mes de noviembre de cada año.

CONSIDERANDO:

Que la tabla de valores imponibles del Impuesto Específico a la Primera Matrícula para vehículos automotores terrestres nacionalizados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional para el año 2014, contiene los mismos registros en cuanto a la base imponible de valor de los vehículos de la tabla del Impuesto Al Valor Agregado de vehículos importados para el año 2014, por lo que se estima apropiada su interrelación por simplicidad.